



**N.º de solicitud: 00001-00113889**

Con fecha 01 de febrero de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud, presentada por [REDACTED], está registrada con el número 00001-00113889 y su texto es el siguiente:

*"[...] SOLICITA Al amparo de lo dispuesto en la Ley 19.2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se solicita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:*

- 1.- Información detallada sobre la subvención del Programa UNICO concedida a Telefónica S.A. en el año 2021 que afecta al Lugar de Riazó (Carballido, Vilalba, Lugo), incluyendo: - Actuaciones comprometidas para dicha zona. - Importes asignados y grado de ejecución previsto. - Información actualizada sobre el estado de ejecución del despliegue de fibra óptica en el Lugar de Riazó, indicando si dicha actuación se considera: Finalizada, en ejecución, o pendiente de ejecución.*
- 2.- En caso de que el despliegue en Riazó sea considerado por la Administración General del Estado como ejecutado, se solicita el acceso a la documentación justificativa presentada por Telefónica S.A. para acreditar el cumplimiento de los objetivos de la subvención en dicha localidad.*
- 3.- En caso de encontrarse en ejecución, o pendiente de ejecución, información sobre el calendario previsto para la finalización del despliegue y la entrada en servicio de la red de fibra óptica en la zona, si esta actuación continúa programada dentro del marco del Programa UNICO."*

Esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, órgano competente para resolver, el 02 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital

#### RESUELVE

1. Conceder parcialmente el acceso a la información disponible del expediente al que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED], en la forma indicada a continuación:

El proyecto TSI-061400-2021-0132 del programa UNICO- Banda Ancha, convocatoria 2021, con operador beneficiario TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., incluye en su ámbito geográfico de



actuación diversas zonas de actuación en la localidad de Riazó, en el municipio Vilalba (Código INE 27065), en la provincia de Lugo. El proyecto está en ejecución, siendo la fecha de finalización el 15/04/2026.

No obstante, el hecho que las zonas de actuación se encuentren en el ámbito del proyecto no garantiza que dispongan de cobertura a la finalización del proyecto, ya que existen diversos motivos, algunos ajenos al operador beneficiario, por los que se pueden retrasar o impedir los despliegues, lo que implicaría la devolución de las ayudas recibidas. La Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, modificada por la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, reguladora de las ayudas, contempla la posibilidad de que los proyectos financiados en el programa UNICO-Banda Ancha finalicen con un cumplimiento de objetivos inferior al 100%, con el correspondiente reintegro parcial o total de la ayuda, y los intereses de demora.

Es posible obtener más información sobre el proyecto mencionado en el siguiente enlace, donde se incluyen visores cartográficos que permiten comprobar la ubicación y extensión de las zonas de actuación y donde se publican las fechas de finalización de los proyectos, actualizadas en caso de concederse prórrogas: <https://avance.digital.gob.es/banda-ancha/ayudas/UNICO-Banda-Ancha/Paginas/ayudas-publicas-UNICO.aspx>

2. Denegar el acceso a una parte de la información a que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el art. 14.1.k de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Se considera que el acceso a la información de grado de ejecución y calendario previsto del proyecto, perjudica la garantía de la confidencialidad debida al operador beneficiario, así como el secreto requerido en procesos de toma de decisión por parte de la administración competente (art. 14.1.k).

El posible incumplimiento de los objetivos previstos en la resolución de concesión implica la apertura de un procedimiento de reintegro de la ayuda no ejecutada. Por lo tanto, no procede adelantar información que forma parte del proceso de toma de decisión por parte de la administración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL. D. Matías González Martín.